



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

NO XCI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE FEBRERO DE 1966

|| NUM. 18.783

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Secretaría de Educación Pública

Incluye el Acuerdo N° 184  
CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL.  
De 7 a 9 p. m.

I, II y III Curso, Inglés, Peritos Mercantiles Carmina de Siwady y Ana Mejía Reina.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

I y II Cursos, Inglés, Peritos Mercantiles, Carminda de Siwady y Edgardo de Carías Robelo.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

I y II Cursos, Inglés Comercial, Peritos Mercantiles, Concepción de Mejía y Carminda de Siwady.

Martes 26 de Enero  
De 5 a 7 p. m.

I, II y III Cursos, Estudios Sociales Profesoras Trinidad Rodríguez y Marta C. de García.

DIVERSIFICACION DE EDUCACION SECUNDARIA

I y II Cursos, Filosofía, Bachiller Luis A. Serrano O. y Profesor Felipe Venicio Flores.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

I, II y III Cursos, Matemáticas de la Contabilidad Peritos Mercantiles Juan Francisco Bonilla y M. Marta de Núñez.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

I y II Cursos, Artes Plásticas Profesora Trinidad Rodríguez y Perito Mercantil Marco A. Midence.

III Curso, Artes Industriales Perito Mercantil Marco A. Midence y Bachiller Alfredo Carvajal.

Miércoles 27 de Enero  
De 5 a 7 p. m.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

I, II y III Cursos, Ciencias Naturales, Bachilleres Víctor O. Bonilla y Juan Cardona.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

I y II Cursos, Biología, Profesores Oscar A. Mejía y Silverio García F.

DIVERSIFICACION DE EDUCACION COMERCIAL

I y II Cursos, Estadísticas, Peritos Mercantiles, Julio Ortega,

Mondragón y Salvador A. Najarro.  
III Curso, Contab. Pública, Peritos Mercantiles, Fermín Chávez y Mario Alonso Cáceres.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

De 7 a 9 p. m.

I, II y III Cursos, Educación Musical Profesoras, Margarita de Rodríguez y Blanca de Castillo.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

I y II Cursos Física, Bachiller Víctor O. Bonilla y Profesor Armando Pagoaga.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

I Curso, Nociones de Derecho, Licenciados Román Valladares y Guillermo Consuegra.

II Curso, Derecho Mercantil, Licenciados Román Valladares y Guillermo Consuegra.

III Curso, Filosofía, Bachiller Luis A. Serano y Reverendo José Manuel Molina. S.

Jueves 28 de Enero

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

De 5 a 7 p. m.

I, II y III Cursos, Educación Moral y Cívica, Profesor Oscar A. Mejía y Licenciado Rafael Jerez A.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

I y II Cursos, Historia Universal, Profesores Miguel A. Chavarría y Marta Digna Vindel.

EDUCACION COMERCIAL

I Curso, Contabilidad, Peritos Mercantiles Sergio A. Flores y F. Edgardo Vega.

II Curso, Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Héctor A. Quiróz y Oscar Pinto Russell.

III Curso, Tramitación y Prácticas de Aforo, Peritos Mercantiles Rafael Suazo y M. Marta de Núñez.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

I Curso, Sociología, Bachiller Luis A. Serrano O. y Reverendo José Manuel Molina.

II Curso, Psicología General, Licenciado Eufemiano Claros y Profesor Felipe Venicio Flores.

## CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 184 al 187. Inclusive. -- Enero de 1965.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdos N° 58 y 215 al 216. Inclusive. Enero y Febrero de 1963-66.

AVISOS

DIVERSIFICADO EDUCACION COMERCIAL

I Curso, Economía y Política, Licenciados Román Valladares y Guillermo Consuegra.

Viernes 29 de Enero

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

De 5 a 7 p. m.

I Curso, Matemáticas, Bachilleres Rafael Barahona y Alfredo Carvajal.

II Curso, Matemáticas, Bachilleres Pablo Roberto Romero y Rafael Barahona.

III Curso, Matemáticas, Bachilleres Carlos H. Carbajal y Pablo Roberto Romero.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

I y II Cursos, Matemáticas, Profesoras Sonia De Cáliz Suazo y Ana Luisa de Tróchez.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

I Curso, Sociología Bachiller Luis A. Serrano O. y Reverendo José Manuel Molina S.

II y III Curso, Finanzas, Licenciados Rafael Jerez Alvarado y Guillermo Consuegra.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

7 a 9 p. m.

III Curso, Organización de Empresas, Peritos Mercantiles German Duarte A. y Ramón Rigamonti.

Sábado 30 de Enero

DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

De 2 a 4 p. m.

I y II Cursos, Química, Doctoras Rosa Argentina Durón y Isabel Velásquez.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

II Curso, Contabilidad de Sociedades, Peritos Mercantiles F. Edgardo Vega y Audberto Escobar.

III Curso, Problemas Sociales Profesoras Ada de Lobo y María T. de Cerrato.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

De 4 a 6 p. m.

I Curso, Dibujo Aplicado, Bachiller Carlos H. Carbajal y Profesor Silverio Flores García.

II Curso, Problemas Sociales, Profesoras Ada de Lobo y M. T. de Cerrato.

DIVERSIFICADO DE EDUCACION COMERCIAL

III Curso, Leyes Hacendarias, Licenciados Francisco T. Valladares y Enrique Htrebert.

Educación Física y Deportes (Todos los Cursos, varones), Profesor Oscar A. Mejía y Bachiller Carlos H. Carbajal.

Educación Física y Deportes (Todos los Cursos, señoritas), Profesoras M. Trinidad Rodríguez e Irene Reina.

EXAMINADORES SUPLENTE

Bachilleres, Víctor O. Bonilla, Carlos H. Carbajal, Alfredo Carvajal, Rafael Barahona, Luis A. Serrano O., Juan Pablo Romero y Miguel A. Chavarría. Profesores Oscar A. Mejía, Armando Pagoaga, José Antonio Murillo, Silverio Flores García, José Manuel Ramos Ch. e Ismael Rojas. Perito Mercantil Marco A. Midence. Licenciados Francisco T. Valladares, Enrique Strebert y Guillermo Consuegra. Reverendo José Manuel Molina Sierra. Profesoras María T. de Cerrato, Marta C. de Coello, Irene Reina, Mélida Fiallos, Sonia de Cáliz Suazo, Trinidad Rodríguez, Adr. de Lobo, Leonilda de Schuren-

der, Digna C. de Machado y Elvia C. de Machado. Peritos Mercantiles F. Edgardo Vega, Ernesto Gómez, German Duarte, y Juan Francisco Bonilla. Licenciados Rafael Jerez Alvarado, Francisco Vallejo y Eufemiano Claros y Reverendo Juan Antonio Vegas M. -- Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la Pensión de Hijo de Maestro de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Doña Domitila Barahona, de este Distrito Central.

El gasto se imputará a la partida correspondiente de Presupuesto General de Egresos e Ingresos. -- Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 186

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al señor José Alberto Castillo, Profesor del Taller de Electricidad del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad capital, en sustitución del señor Miguel Ochoa h., quien dejó de prestar sus servicios en dicho Instituto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto. -- Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, al P. M. Arturo Lagos, Jefe de la Sección Administrativa del Ministerio de Educación Pública, en sustitución del Profesor don Max Guerra h., a quien se le aceptó la renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. -- Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

# PODER EJECUTIVO

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 59

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por la señora Alicia Barjum de Yuja, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante e industrial y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de propietaria de la empresa "Destilería Industrial del Norte", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 543, del ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, en el sentido de que se le aumente la lista de maquinaria, equipo y materias primas a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en doce de agosto y quince de octubre del año recién pasado, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en Informe presentado el quince de octubre del año pasado la Secretaría Técnica fue de opinión porque en parte se conceda lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del dieciocho de noviembre del año recién pasado.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 543, de fecha ocho de junio

de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Destilería Industrial del Norte", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la siguiente forma: A) Aumentar en las actividades de la empresa la elaboración de vinos. B) Incluir en el inciso c) la maquinaria y equipo detallados en la lista que obra en el expediente de la empresa, fecha diez de enero del presente año; y C) Incluir en el inciso f) las materias primas y materiales detallados en dicha lista.

2°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Destilería Industrial del Norte", del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 543 mencionado, las cuales, por el contrario, se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 543, del ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

4°—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo anterior. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ ARELLANO,

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Resulta: Que la Sección Legal de esta Dirección dictaminó porque se aprobara la presente devolución.

Resulta: Que la Pure Oil Company of Honduras Inc., obtuvo la concesión de exploración y explotación de petróleo, hidrocarburos y otros minerales por traspaso que le hizo la Central American Mining Oil Inc., según escritura pública autorizada por el Notario Francisco Lozano España, el 14 de julio de mil novecientos sesenta y uno, traspaso que fue aprobado por Acuerdo N° 000245 del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Recursos Naturales, el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Resulta: Que el tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la Pure Oil Company of Honduras Inc., adaptó el contrato del cual es titular a los términos de la Ley del Petróleo vigente, adaptación que fue aprobada por resolución de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, de la Dirección General de Recursos Naturales.

Considerando: Que cuando el área o áreas objeto de la concesión sea superior a las máximas previstas por la Ley del Petróleo, el concesionario estará obligado o devolver al Estado dentro del año siguiente a la fecha de la conversión, el veinticinco por ciento del área del contrato área que será de libre selección del concesionario.

Considerando: Que dentro de los dos años siguientes a la fecha de la conversión los concesionarios deberán devolver al Estado, un veinticinco por ciento del área del contrato en condiciones iguales.

Considerando: Que la Pure Oil Company of Honduras Inc., el primero de junio del año próximo pasado devolvió al Estado, según resolución de la Dirección General de Recursos Naturales de fecha 27 de julio del mismo año, el veinticinco por ciento de su concesión original.

Por tanto: Esta Dirección General en aplicación del Artículo 194 numeral 5 de la Ley del Petróleo.

RESUELVE:

Aprobar la devolución parcial de zona concesionada, hecha por el señor Juan Agurcia E., en representación de la Pure Oil Company of Honduras Inc., y tener por devueltas al Estado un millón cincuenta y un mil quinientas cincuenta y tres punto seis hectáreas (1,051,553.6 Has.), que se describe así: En la zona terrestre: Dos bloques, el primero comenzando en la intercepción de la frontera entre Honduras y Nicaragua, a lo largo del Río Wans Coco o Segovia, donde intercepta el meridiano 84°30' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 14°40' Latitud Norte; luego al Este, hasta su intercepción con el Río Wans Coco o Segovia; luego al Sur y al Oeste, siguiendo el curso del Río Wans Coco o Segovia, en la frontera de Honduras con Nicaragua, hasta el punto de partida original. El segundo bloque: Comenzando en la intercepción de la frontera entre Honduras y Nicaragua, a lo largo del Río Wans Coco o Segovia, con el paralelo 14°40' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 84°20' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 15°00' Latitud Norte; luego al Oeste, hasta el meridiano 84°25' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 15°45' Latitud Norte; luego al Oeste, hasta el meridiano 84°35' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el meridiano 15°50' Latitud Norte; luego al Oeste, hasta el meridiano 84°45' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta la intercepción de esta longitud con la costa

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

que viene a formar línea limitrofe entre la zona terrestre y la zona marítima; de este punto siguiendo dicha costa con rumbo generalmente Este, hasta su intercepción con el meridiano 84°10' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta su intercepción con la frontera entre Honduras y Nicaragua, a lo largo del Río Wans Coco o Segovia, luego con rumbo generalmente Oeste, siguiendo el curso del Río Wans Coco o Segovia en la frontera de Honduras con Nicaragua, hasta el punto de partida original. El área de estos dos bloques en la zona terrestre que se devuelve al Estado da un total de trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos punto cinco (326,462.5) hectáreas o sea en exceso del hectareaje exigido por la ley *En la zona submarina y zócalo continental e insular*.—Tres bloques, el primero: comenzando en la intercepción del meridiano 84°45' Longitud Oeste con la costa, que viene a formar la línea limitrofe entre la zona terrestre, la zona marítima; de este punto al Norte, hasta el paralelo 15°55' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 84°10' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 16°00' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 83°40' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°30' Latitud Norte; luego al Oeste, hasta la intercepción con dicha costa; de este punto siguiendo dicha costa con rumbo generalmente Noroeste, hasta su intercepción con el meridiano 84°45', o sea el punto de partida original. El segundo bloque: comenzando en la intercepción del paralelo 15°45' Latitud Norte, con el meridiano 83°30' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 16°00' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 82°30' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°55' Latitud Norte; luego al Oeste, hasta el meridiano 82°45' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°50' Latitud Norte; luego al Oeste, hasta el meridiano 83°05' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°45' Latitud Norte; luego al Oeste, hasta la intercepción de este paralelo con el meridiano 83°30' Longitud Oeste, o sea el punto de partida original. El tercer bloque comenzando en la intercepción del meridiano 82°35' Longitud Oeste; con el paralelo 15°10' Latitud Norte; luego al Norte, hasta el paralelo 15°30' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 82°10' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°20' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 82°05' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°10' Latitud Norte; luego al Oeste, hasta la intercepción de este paralelo con el meridiano 82°35' Longitud Oeste, o sea el punto de partida original. El área de estos tres bloques en la zona submarina y zócalo continental que se devuelve al Estado, un total de setecientos veinte y cinco mil noventa y uno punto uno (L 725,091.1) hectáreas, o sean en exceso del hectareaje exigido por la

ley. Al devolver las áreas que se devuelven al Estado, descritas anteriormente, "La Pure Oil Company of Honduras Inc.", retiene bajo contrato el área que se describe así: comenzando con la intercepción de la frontera entre Honduras y Nicaragua a lo largo del Río Wans Coco o Segovia y el meridiano 84°10' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta la intercepción de este meridiano con la costa, que viene a formar la línea limitrofe entre la zona terrestre y la zona marítima, de este punto siguiendo dicha costa con rumbo generalmente suroeste, hasta la intercepción con el paralelo 15°30' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 83°40' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 16°00' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 83°30' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°45' Latitud Norte; luego al Este, hasta el meridiano 83°05' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 15°50' Latitud Norte, luego al Este, hasta el meridiano 82°45' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 15°55' Latitud Norte, luego al Este, el meridiano 82°15' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°45' Latitud Norte, luego al Este, hasta el meridiano 81°55' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta el paralelo 15°10' Latitud Norte, luego al Oeste, hasta el meridiano 82°05' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 15°20' Latitud Norte, luego al Oeste, hasta el meridiano 82°10' Longitud Oeste; luego al Norte, hasta el paralelo 15°30' Latitud Norte, luego al Oeste, hasta el meridiano 82°35' Longitud Oeste, luego al Sur, hasta el paralelo 15°10' Latitud Norte, luego al Este, hasta el meridiano 82°10' Longitud Oeste; luego al Sur, hasta su intercepción con el paralelo que pasa por el punto de partida del límite natural entre Honduras y Nicaragua, en la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia, luego al Oeste, siguiendo dicho paralelo hasta que encuentre la costa, en el mismo punto de partida de dicho límite natural, luego al Oeste, siguiendo el curso del Río Wans Coco o Segovia en la frontera de Honduras con Nicaragua, hasta el punto original de partida donde intercepta el meridiano 84°10' Longitud Oeste; todo lo anterior en la Mosquitia Hondureña, ahora Departamento de Gracias a Dios, aguas territoriales y zócalo continental. Las áreas que la Pure Oil Company of Honduras Inc., retiene bajo concesión hacen un total de quinientas sesenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, punto uno (567,958.1) hectáreas en la zona terrestre y un millón cuatrocientas veinticuatro mil seiscientos cinco, punto cuatro (1,424,605.4) hectáreas en la zona marítima. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Notifíquese.

Ramón M. Cardona,  
Director General.

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Solicítase Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo (Ramo de Economía y Hacienda).— Ya, Armando Aguilar

# AVISOS

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, certifica la resolución que literalmente dice: Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Juan Agurcia E., mayor de edad, casado, empresario y de este vecindario, en su carácter de Apoderado General de la "Pure Oil Company of Honduras Inc.", cesionaria de derechos de exploración y explotación de petróleo, contraída a una devolución parcial de zona concesionada.

Resulta: Que la solicitud fue presentada a la Secretaría de Recursos Naturales, el nueve de junio del presente año y remitida a esta Dirección el primero de julio del mismo año.

Resulta: Que el dos de septiembre del corriente año, se remitió dicha solicitud al Departamento Legal y de Propiedades para que por medio de la Sección de Catalogación y Deslindes informara a esta Dirección y a la Sección Legal para que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Sección de Catalogación y Deslindes del Departamento Legal y de Propiedades, informó a esta Dirección que el croquis adjunto a la solicitud está basado en una ampliación a escala de 1":32,000', de la parte nororiental del mapa de Honduras, en la cual se han trazado a cada cinco minutos de longitud y a cada cinco minutos de latitud los meridianos paralelos terrestres correspondientes. Asimismo que las parcelas de las zonas concesionadas, devueltas al Estado en mil novecientos sesenta y cuatro, como partes del veinticinco por ciento del área total de la concesión original, lo mismo que las que van a devolverse este año, por el mismo concepto, aparecen en el croquis, sombreadas las primeras y rayadas oblicuamente las segundas. Por medio de un planímetro, debidamente verificado se determinaron las áreas que las concesiones originales en tierra firme y en la faja de la plataforma continental submarina, lo mismo que las áreas a devolverse en el presente año, como partes del veinticinco por ciento del área total de la concesión original correspondiente, encontrándose que los valores respectivos así obtenidos para tales áreas concuerdan, más o menos, con las correspondientes indicadas para las mismas en la solicitud.

C. mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 254 y de este vecindario, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredita con la Carta Poder, debidamente autenticada que acompaño, comparezco solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la frase:

**CARTA ORO**

que se usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos destilados tipo ron, whisky, brandy, ginebra, licor compuesto, aguardiente y demás que fabricará mi representada y se aplicará a los envases de cualquier material, forma y tamaño, barriles, drones, cajas y otros en que se contenga el producto, adhiriéndola por medio de etiquetas, grabándola o imponiéndola en las formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria. Aparte del Poder con que actúo, acompaño: 1.—Un clisé de la marca descrita; 2.—Diez ejemplares de la misma; 3.—Certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se adjunta el contrato de agencia porque la misma empresa será la expendedora. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos mencionados; mandar a razonar y devolver la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite legal y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca relacionada. — Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

24 E. 3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—(Ramo de Economía y Hacienda). — Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 254 y de este vecindario, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la frase:

**OLD MACKAY**

que se usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos destilados tipo ron, whisky, brandy, ginebra, licor compuesto, aguardiente y demás que fabricará mi representada y se aplicará a los envases de cualquier material, forma y tamaño, barriles, drones, cajas y otros en que se

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—(Ramo de Economía y Hacienda). Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 254 y de este vecindario, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada que acompaño, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica "RON CARTA ORO SAN PEDRO", cuyo diseño y descripción es la siguiente: En la parte superior y en medio de una especie de hoja dentada se lee en letras negras "RON CARTA ORO", más abajo y formando una proyección hay dibujadas dos hileras de barriles de madera en número de cinco a cada lado y en su centro un escudo blanco orlado de negro, dentro del cual y con caracteres negros se ve una franja oblicua de izquierda a derecha y en su centro la palabra "DEINDENO", en parte superior de la franja hay el dibujo de una pipeta y en la parte inferior una media rueda dentada y un rombo encerrando una "N". Bajo el escudo se imprime la potencia alcohólica 42° G. L. y más abajo, en el medio de una cinta blanca de contornos negros y dorados, igualmente plegada por los extremos, aparece en letras góticas de color maravilla "SAN PEDRO". Seguidamente la leyenda: "Destilado y pro-



ducido por Destilería Industrial del Norte, San Pedro Sula, Honduras, C. A. Producto Centroamericano. Hecho en Honduras". Todo aparece en una etiqueta elíptica, fondo amarillo sombreado de café tenue y de contornos dorados combinado con negro. La marca descrita se usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos destilados tipo ron, whisky, brandy, aguardiente, licor compuesto y demás que fabricará Destilería Industrial del Norte, S. A., y se aplicará en etiquetas impresas o litografiadas, en grabados de todas clases y otras especies corrientemente usadas en el comercio y la industria, a los envases de cualquier material, forma y tamaño, barriles, drones, cajas, y demás en que se contenga el producto. Aparte del Poder con que actúo, acompaño: 1.—Un clisé de la marca descrita. 2.—Diez ejemplares de la misma. 3.—Certificación de registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se adjunta el contrato de agencia porque la misma empresa será la expendedora. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; mandar a razonar la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite legal y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca descrita.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

24 E. 3 y 14 F. 66

contenga el producto, adhiriéndola por medio de etiquetas, grabándola o imponiéndola en las formas y mo-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—(Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados y de este vecindario, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, según lo tengo acreditado en ese Ministerio, ante Ud., con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la frase:

**LÁGRIMA CRISTI**

que mi representada usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos que fabricará, especialmente para vinos; y se aplicará por medio de etiquetas, grabados de todas clases, estarcidos y en general en todas las formas corrientemente usadas en el comercio y la industria, a los envases, cajas y demás en que se contengan los productos. Acompaño: 1.—Un clisé de la marca descrita. 2.—Diez ejemplares de la misma. 3.—Certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se acompaña el Contrato de Agencia porque la misma empresa será la expendedora. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; mandar a razonar el poder y la certificación; darle el trámite legal y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca relacionada. — Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez.

24 E. 3 y 14 F. 66.

clisé de la marca descrita; 3.—Diez ejemplares de la misma; 4.—Certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se acompaña el contrato de agencia porque la misma empresa será la expendedora. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos citados; mandar a razonar la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite legal y en definitiva ordenar el registro y el depósito de la marca relacionada.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

24 E. 3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo (Ramo de Economía y Hacienda). — Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 254 y de este vecindario, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con la CARTA PODER, debidamente autenticada que acompaño, comparezco solicitando el registro y depósito de la marca consistente en la frase:

**HONDA LIBRE**

que mi representada destinará para propaganda comercial de

todos sus productos destilados alcohólicos que fabricará, volviéndose de todos los medios de divulgación; prensa, radio, televisión, etc., o bien por medio de volantes, afiches, estarcidos, carteles, etc., y la usará sola o acompañada de otras leyendas o dibujos adecuados y en todos los tipos de impresión y colores, como generalmente se acostumbra la propaganda en el comercio y la industria. Aparte del Poder con que actúo, acompaño: 1.—Un clisé de marca descrita; 2.—Diez ejemplares de la misma; 3.—Certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se acompaña contrato de agencia porque la empresa asumirá la propaganda directa de los productos que ella misma expenderá. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos mencionados; mandar a razonar y devolver la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite legal que corresponda y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca relacionada.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

24 E. 3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo. — (Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 254 y de este



vecindario, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada que acompaño, comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la frase:

**DON PEDRO**

que se usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos destilados tipo ron, whisky, ginebra, brandy, licor compuesto, aguardiente y demás que fabricará mi representada y se aplicará a los envases de cualquier material, forma y tamaño, drones, barriles, cajas y otros en que se contenga el producto, adhiriéndola en etiquetas, grabándola o imponiéndola en cualquier forma o modo usada generalmente en el comercio y la industria. Ruego admitir la presente solicitud con los siguientes documentos: 1.—Poder con que actúo; 2.—Certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula; 3.—Diez ejemplares de la marca descrita con su clisé correspondiente. No se acompaña el contrato de agencia porque la misma empresa será la expendedora. Pido mandar a razonar la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite que corresponde a esta solicitud y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca relacionada.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 E., 3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. —Supremo Poder Ejecutivo. — (Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 254 y de este vecindario, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada que acompaño, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica "Coñac 3 Toneles Premier", cuyo diseño y



descripción es la siguiente: En la parte superior aparecen dibujados tres toneles de madera formando un triángulo, indicándose a la derecha la

potencia alcohólica 42° G. L.; en la parte inferior del dibujo se lee "Coñac", en letras negras; "3" en colores rojo y negro; más abajo dice: "Toneles", en letras rojo y negro y "Premier", en medio de un cintillo negro, seguidamente la leyenda: "Destilado y producido por Destilería Industrial del Norte. —San Pedro Sula.—Honduras, C. A.—Producto Centroamericano.—Hecho en Honduras", y por último, en el ángulo inferior izquierdo de la etiqueta aparece el dibujo de un escudo dorado, orlado de negro, dentro del cual y con caracteres en negro se ve una franja oblicua de izquierda a derecha y en su centro la palabra "Deindeno"; en la parte superior de la franja está el dibujo de una pipeta y en la parte inferior una media rueda dentada y un rombo encerrando la letra "N". Todo aparece en una etiqueta rectangular de fondo amarillo combinado con tenue color café. La marca descrita se usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos destilados tipo coñac, ron, whisky, brandy, aguardiente y demás que fabricará Destilería Industrial del Norte, S. A., y se aplicará en forma de etiquetas impresas o litogra-

fiadas, en grabados de todas clases y otras especies corrientemente usadas en el comercio y la industria a los envases de cualquier material, forma y tamaño, drones, barriles, cajas y demás en que se contengan los productos. Aparte del poder con que actúo, acompaño: Un clisé de la marca descrita; diez ejemplares de la misma; certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se adjunta el contrato de agencia porque la misma empresa será la expendedora. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; mandar a razonar y devolver la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite legal y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca descrita.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 E., 3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo (Ramo de Economía y Hacienda). — Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 254 y de este vecindario, representando a la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder, debidamente autenticada que acompaño, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica "Ron Añejo San Pedro Club", cuyo diseño y descripción es la siguiente: En la parte superior y en medio de una especie de hoja dentada dorada se lee en letras negras "RON AÑEJO";



más abajo y formando una proyección hay dibujadas dos hileras de barriles de madera en número de cinco a cada lado y en su centro un escudo blanco orlado de negro, dentro del cual y con caracteres negros se ve una franja oblicua de izquierda a derecha y en su centro la palabra "DEINDENO"; en la parte superior de la franja hay el dibujo de una pipeta y en parte inferior una media rueda dentada y un rombo encerrando una "N". Bajo el escudo se imprime la potencia alcohólica 42° G. L.; y más abajo, en el medio de una cinta

blanca de contornos negros y dorados, igualmente plegada por sus extremos, aparece en letras góticas de color maravilla "SAN PEDRO CLUB". Seguidamente la leyenda: "Destilado y producido por Destilería Industrial del Norte, San Pedro Sula, Honduras, C. A. Producto Centroamericano. Hecho en Honduras". Todo aparece en una etiqueta elíptica, fondo amarillo sombreado de café tenue y de contornos dorados combinados con negro. La marca descrita se usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos destilados tipo ron, whisky, brandy, aguardiente, licor compuesto y demás que fabricará Destilería Industrial del Norte, S. A. y se aplicará en etiquetas impresas o litografiadas, en grabados de todas clases y otras especie corrientemente usadas en el comercio y la industria, a los envases de cualquier material, forma y tamaño, barriles, drones, cajas y demás en que se contenga el producto. Aparte del Poder con que actúo, acompaño: 1.—Un clisé de la marca descrita. 2.—Diez ejemplares de la misma. 3.—Certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se adjunta el contrato de agencia porque la misma empresa será la expendedora. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; mandar a razonar y devolver la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite legal y en definitiva ordenar el registro y el depósito de la marca descrita.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 11 de enero de 1966.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 E., 3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marca de Fábrica dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. —Supremo Poder Ejecutivo. — (Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 254 y de este vecindario, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada que acompaño, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica: "Ron Carta Blanca San Pedro", cuyo diseño y descripción es la siguiente: En la parte superior y en medio de una especie de hoja dentada dorada se lee en letras negras: "Ron Carta Blanca". mas



abajo y formando una proyección hay dibujadas dos hileras de barriles de ma-

dera en número de cinco a cada lado y en su centro un escudo blanco orlado de negro, dentro del cual y con caracteres negros se ve una franja oblicua de izquierda a derecha y en su centro la palabra "Deindeno", en la parte superior de la franja hay el dibujo de una pipeta y en la parte inferior una media rueda dentada y un rombo encerrando una "N". Bajo el escudo se imprime la potencia alcohólica 42° G. L., y más abajo, en el medio de una cinta blanca de contornos dorados y negros igualmente plegada por sus extremos, aparece en letras góticas de color maravilla "San Pedro". Seguidamente la leyenda: "Destilado y producido por Destilería Industrial del Norte. — San Pedro Sula. — Honduras, C. A.—Producto Centroamericano hecho en Honduras". Todo aparece en una etiqueta elíptica, fondo amarillo sombreado de café tenue y de contornos dorados combinado con negro. La marca descrita se usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos destilados tipo ron, whisky, brandy, aguardiente, licor compuesto, y demás que fabricará "Destilería Industrial, S. A.", y se aplicará en etiquetas impresas o litografiadas, en grabados de todas clases y otras especies corrientemente usadas en el comercio y la industria a los envases de cualquier material, forma y tamaño, barriles, drones, cajas y demás en que se contenga el producto. Aparte del poder con que actúo, acompaño: 1.—Un clisé de la marca descrita; 2.—Diez ejemplares de la misma; 3.—Certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se adjunta el contrato de agencia porque la misma empresa será la expendedora. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; mandar a razonar y devolver la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite legal y en definitiva ordenar el depósito de la marca descrita, previo su registro.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 E., 3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo. (Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, representando la Sociedad Mercantil "Destilería Industrial del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder, debidamente autenticada que acompaño, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica "CABALLITO", cuyo diseño y descripción es la siguiente: En la parte superior se dibuja un escudo dorado con sombra negra, dentro del cual con caracteres negros se ve una franja de izquierda a derecha oblicua, y en su centro la palabra "DEINDENO", sobre la franja el dibujo de una pipeta y en parte inferior una media rueda dentada y un rombo encerrando una "N". Bajo el escudo y a la izquierda se imprime la potencia alcohólica 42° G. L. En el centro el dibujo de un caballo parado en dos patas, cruzado por la palabra "CABALLITO" en letras negras en dirección oblicua de



derecha a izquierda. Seguidamente la leyenda: "Destilado y producido por Destilería Industrial del Norte.—San Pedro Sula, Honduras, C. A.—Producto Centroamericano.—Hecho en Honduras". Todo aparece en una viñeta elíptica de fondo blanco con borde dorado combinado con negro. La marca descrita se usará para distinguir, amparar y proteger los productos alcohólicos destilados tipo ron, whisky, brandy, aguardiente, licor compuesto y demás que fabrique Destilería Industrial del Norte, S. A., y se aplicará en etiquetas impresas o litografiadas, en grabados de todas clases y otras especies que corrientemente se emplean en el comercio y la industria, a los envases de cualquier material, forma y tamaño, barriles, drones, cajas y otros en que se contengan los productos. Aparte del Poder con que actuó, acompaño: 1.—Un clisé de la marca descrita. 2.—Diez ejemplares de la misma. 3.—Certificación del registro de la empresa en la Municipalidad de San Pedro Sula. No se adjunta el contrato de agencia porque la misma empresa será la expendedora. Ruego admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; mandar a razonar y devolver la Carta Poder y la Certificación; darle el trámite legal y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca descrita.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez.

24 E., 3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de

enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y

Hacienda.—Yo, Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi condición de representante de Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, inscrita bajo el número 40, folios del 228 al 233 del Tomo 24 del Registro Mercantil de este departamento, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en las palabras:

## CHEVAL NOIR

que aparecen dentro de dos círculos grabados, que tienen en el centro un caballo negro parado en las extremidades posteriores y cruza lo por una cinta en las que en letras blancas se lee: "Cheval Noir", la que usa Químicas Dinant de Centroamérica, para distinguir y amparar la fabricación, venta y exportación de cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones y otros artículos de tocador, y aparecerá impresa en el papel correspondiente. Se usa grabada y se aplica a los productos, envases, empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Suplico el trámite de ley, y en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo el registro y depósito mencionado y se me extienda la Certificación correspondiente. Acompaño 10 etiquetas, el poder con que actuó el cual pido me sea devuelto y no se acompaña el contrato de Agencia, por ser la misma empresa la expendedora.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Darío Humberto Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

3, 14 y 24 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi condición de representante de Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, inscrita bajo número 40, folios del 228 al 233 del Tomo 24 del Registro Mercantil de este departamento, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, que consistente en las palabras:

## QUIMICAS DINANT

estando la palabra "Químicas" en letras blancas, y "Dinant" en letras negras, que aparecen en el centro de un dibujo en for-

ma de punta de flecha irregular, de fondo negro punteado, en la forma que aparecen en las etiquetas que se acompañan, la que usa Químicas Dinant de Centroamérica, para distinguir y amparar la fabricación, venta y exportación de los siguientes artículos: detergentes sintéticos de toda forma, jabones, polvos de pega dura, blanqueadores e higienizantes, limpiadores y desinfectantes, limpiadores y pulidores, compuestos para el almidón de la ropa, preparados para la limpieza del calzado y cueros, cosméticos y otras especialidades químicas para el consumo en el hogar y para el cuidado e higiene, especialidades químicas industriales y agrícolas, tales como auxiliares para el teñido y acabado de telas en la industria textil, emulsificantes y mojadores para pinturas, fortificadoras para jabones, higienizantes y limpiadores para lecherías, auxiliares químicos, productos químicos industriales, tales como materias sulfonadas (sulfonado de sodio y ácido sulfónico) sódica cáustica, clorato de sodio, sulfato de sodio, emulsificantes para insecticidas agrícolas, y otros productos químicos, y aparecerá impresa en el papel correspondiente. Se usa grabada y se aplica a los productos, envases, empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Suplico el trámite de ley, y en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo el registro y depósito mencionado y se me extienda la Certificación correspondiente. Acompaño 10 etiquetas, el poder con que actuó el cual pido me sea devuelto y no se acompaña el contrato de agencia, por ser la misma empresa la expendedora.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Darío Humberto Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

3, 14 y 24 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi condición de representante de Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, inscrita bajo el número 40, folios del 228 al 233 del Tomo 24 del Registro Mercantil, de este departamento, comparezco pidiendo el registro y depósito

de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

## TENTACION

que aparece dentro de un rectángulo que sirve de base a un dibujo con fondo negro, rectangular, que contiene una mujer desnuda, de espaldas, sentada y con los brazos sobre la cabeza, la que usa Químicas Dinant para distinguir y amparar la fabricación, venta y exportación de cosméticos, desodorantes, sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones y otros artículos de tocador, y aparecerá impresa en el papel correspondiente. Se usa grabada y se aplica a los productos, envases y empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Suplico el trámite de ley, y en su oportunidad se emita el acuerdo, concediendo el registro y depósito mencionado, y se me extienda la certificación correspondientes. Acompaño 10 etiquetas, el poder con que actuó el cual pido me sea devuelto, y no se acompaña el Contrato de Agencia, por ser la misma empresa la expendedora.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Darío Humberto Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

3, 14 y 24 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de W.M. Gluckin International Corp., corporación del Estado de New York domiciliada en 358 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Venezuela, con el número 49.584, el 22 de abril de 1965, por un período de quince años para distinguir: telas y sostenes; consistente en la palabra:

## STEPHANIE

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás

documentos de ley y el alfé. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1966. — (f) Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1966.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ.

3 y 14 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Hoffman-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**INYACOM**

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites esenciales, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el alfé. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1966. — Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1966.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

3 y 14 F. 66.

**DENUNCIA MINERA**

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general hace saber: que con fecha cinco de enero del corriente año, se admitió el denunció minero que dice: "Denunció de una Zona Minera. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, en mi calidad de apoderado del señor Federico Williams, también mayor de edad, casado, minero, y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. para solicitar la adquisición de una zona minera a efecto de emprender trabajos de minería en gran escala. La zona minera "El Gaspino" es una zona minera de 150 hectá-

reas, situada en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, aproximadamente a 1 kilómetro con rumbo Sur del Cerro Grande de El Corpus, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, 1500 metros con terrenos del Plan de Acosta y el Cerro Grande de El Corpus; al Sur, 1500 metros con la zona minera San Juan y terrenos San Juan, ambos de doña Virginia Brooke de Mendoza; al Este, 1000 metros con terrenos de La Laguna y el Agua Fria; y, al Oeste, 1000 metros con terrenos de San Juan ya mencionados. Se presume que esta zona minera está comprendida en terrenos de San Juan y El Agua Fria; contiene oro, plata, cobre, zinc y plomo. — Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1966. — (f) Jesús Mauricio Zacapa. — Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1966.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos Naturales.

3 F. 66.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado con fecha diez de diciembre del año en curso, se presentó ante este Despacho el señor Enrique Bahr Schmidt, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Una casa construida de ladrillo, techo y pisos de cemento, compuesta de tres piezas hacia la calle y un corredor al interior; esta construcción sustituyó a una antigua casa de bahareque, todo en un solar situado en la ciudad de Sabana grande en este departamento, frente a la calle real, que mide y limita: al Norte, veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Mercedes Velásquez, mediante pared de adobes; al Sur, treinta metros sesenta centímetros, con calle que corre de Oriente a Poniente; al Este, calle real, diecinueve metros y treinta y cinco centímetros, y al Oeste, veintidós metros ochenta centímetros, con la quebrada El Tule, dicho solar tiene un área de quinientos noventa y nueve metros cuadrados y cincuenta y seis centésimas de metro cuadrado. b) Una casa construida de adobes, piso de cemento, cubierta con tejas, compuesta de un salón, más una pieza independiente, construcción de ladrillo, piso de cemento y cubierta con teja, en un solar situado en la ciudad de Sabana

grande, en este departamento de Francisco Morazán, que mide y limita: al Norte, veintidós metros cinco centímetros, con propiedad de Juan Angel Núñez Aguilar, mediando pared de ladrillo; al Sur, diecinueve metros setenta y siete centímetros, con calle; al Este, veintinueve metros y siete centímetros, con quebrada El Tule, y al Oeste, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de Margarita Velásquez; todo con un área de seiscientos veintidós metros cuadrados y ocho centésimas de metro cuadrado. Dichos terrenos los obtuvo por compra hechas a los señores: una la señora Ramona Cocoy y hermanas Juana Paula, Albertina, y María del Rosario Cocoy, en escritura pública autorizada en esta ciudad el 19 de agosto de 1951, por un Notario cuyo nombre no recuerdo y cuya primera copia la he perdido, y la otra parte por compra hecha a José María Solórzano, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 28 de abril de 1947, por el Notario Guillermo Bustillo G., esto referente al primer inmueble; al segundo inmueble o sea b) Lo hubo por compra hecha a los señores Juan de la Cruz, Policarpo, Manuel, Petronila, Francisca y Victoria Montoya Sandres, en documento privado extendido en Sabana grande, el 11 de julio de 1962, que en dichas propiedades no existen otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Rosalío Salgado, labrador, don Pablo Pineda carpintero, y don Inocente Díaz, albañil, todos mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Sabana grande. — Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,  
Srlo.

3 F. y 5 M. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho del corriente año, se presentó ante este Juzgado, el señor José Gregorio Acosta Rodríguez, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble que se describe como sigue: Lote de terreno de forma irregular, ubicado en la aldea El Carrisal, de esta jurisdicción, el que mide y limita: al Norte, mide cuarenta y ocho varas, con propiedad de Rogelio Campos Flores; al Sur, tres varas aproximadamente, con terreno de Rafael Serrano López; al Oriente, cincuenta y seis varas, con propiedad del mismo señor Rafael Serrano López, camino de por medio, y al Poniente, cuarenta y nue-

ve varas, con terreno de Oiro A García. Que en el inmueble así descrito se encuentra construida una casa de bahareque, entejada, compuesta de una pieza y su correspondiente cocina. Que hubo el inmueble así descrito, en virtud de compra que de él hice al señor Salomón Salvador Vargas, en el mes de enero del corriente año, fecha que empecé a poseer. Que el terreno en referencia carece de antecedentes inscribibles, en virtud de haberlo adquirido por ocupación su antecesor y que sobre el mismo no existen otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos antes apuntados ofrecí el testimonio de los señores Antonio Mejía Mendoza, Luis Juanes Nolasco y Mateo O. Oriagoada, todos mayores de edad, solteros, agricultores, propietarios y de este vecindario, con residencia en la aldea El Carrisal. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1965.

SIXTO A. ORUZ,  
Srlo.

3 F. 5 M. y 4 A. 66.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves diez de febrero del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el Barrio La Bolsa, jurisdicción de Comayagüela, que mide de frente setenta y cuatro varas, de fondo diecisiete varas, con un área de un mil doscientas cincuenta y ocho varas cuadradas, en donde hay construidas diecinueve piezas con sus respectivas cocinas, de paredes de bahareque, excepción hecha de cuatro piezas que son de tablas, limitado: al Norte, solares de don Pedro Rivas y propiedades de Miguel Obando y J. Salvador Molina; al Sur, calle de por medio, solares del Gobierno; y, al Oeste, solar número once de don José Cecilio Saez. Inscrito a favor de los señores Laura, Dolores, Ángela, Raúl, Mario, Marcos y Thelma Alfonso Henríquez, bajo el Número 168, Folio 382 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán. b) Una porción de terreno que forma parte de otra de mayor extensión superficial de más o menos media manzana y cuya delimitación es la siguiente: Partiendo del punto inmediato a la carretera de San Juancito, donde se halla un vallanazo; de allí en línea recta tocando el extremo o cara occidental de dos piedras grandes que se hallan colocadas una muy cerca de la otra y como en la parte media de la misma línea recta continuando ésta hasta el Norte, pasando por la cara oriental de una piedra fija o clavada al pie de un arbolito de guayabo, limitando esta porción de terreno por el Poniente, con propiedad del Doctor Alberto Belluci; por el Norte, con propiedad de don Octavio Ugarte; por el Oriente, con terreno de don Pedro Gómez; y, por el Sur, con propiedad de la familia Aguirre y la carretera de San Juancito. En dicho inmueble hay construidas una casa de estacion cubierta de tejas, de cinco varas

cuadradas. Inscrito el dominio a favor de los señores: Laura, Dolores, Ángela, Raúl, Mario, Mario y Thelma Alfonso Henríquez, bajo el Número 168, Folios 375 y 376 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriores se rematan para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento cantidad de hipotecas, intereses y costas que el señor Gustavo Henríquez Boquía, aduán a dicha institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 55,000.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Comayagua, el 27 de noviembre de 1969 por el Notario Sotero López Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1966.

J. Evodio Zelaya

Del 15 E. al 7 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día sábado doce de febrero próximo entrante a las nueve de la mañana, en el local de este Juzgado, se rematará el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma esquina entre la quinta avenida y séptima calle de la ciudad de Comayagüela, midiendo hasta la quinta avenida de Comayagüela, o sea hacia el rumbo Oeste, ocho metros tres centímetros y hacia la séptima calle, o sea el rumbo Norte, midiendo hacia el Este, nueve metros noventa y cuatro centímetros, de aquí hacia el rumbo Este se miden dos metros ochenta y dos centímetros, de aquí al rumbo Sur se miden dos metros, de aquí al rumbo Este se mide un metro sesenta y cuatro centímetros, de aquí rumbo Sur se miden dos metros ochenta y siete centímetros, de este punto se miden hacia el rumbo Oeste, dos metros ochenta y seis centímetros, de este punto se mide un metro treinta y dos centímetros y de aquí al Oeste, se miden diez metros que terminan en la quinta avenida, lo que completa el perímetro; aclara que por los rumbos Este y Oeste, colinda esta fracción con la propiedad de la Srta. Juana María Irene Montoya Vélez; sobre esta fracción se encuentra edificada una casa que consta de una pieza a la calle que forma esquina, una pieza interior para bodega, un dormitorio más un espacio antiguo a la bodega; tiene servicio sanitario y lavadero; piso de cemento, techo de teja, entablada, con las paredes de adobe y ladrillo, con instalación de agua y luz eléctrica, encontrándose inscrito el dominio bajo el número N° 240, Folio 382 del Tomo 180 del Registro de la Propiedad. De propiedad del señor Rogelio Ham Loo. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que



cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de veintidós mil doscientos cincuenta lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1966.

**Edith Rivera,**  
Secretaria.

Del 16 E. al 9 F. 66.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes diez y ocho de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Un lote de solar de la lotificación San Juan de Dios, de docecientas cincuenta y ocho varas cuadradas diez y siete centésimas de vara cuadrada, limitado: al Norte, calle de por medio; al Sur, lote número veinte del señor don Eneas J. Bendeck; al Este, calle de por medio, y al Oeste, lote número dos de doña Magdalena v. de Argüal. El dominio se encuentra inscrito a favor de la señora Argentina Reyes de Banegas, con el número 187, folios 198 y 199 del tomo 182 del Registro de la Propiedad, de este departamento, habiendo sido valorado el inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dos Mil Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira, el cual se rematará para pagar con su producto cantidad de lempiras que es en deberle la mencionada Argentina Reyes de Banegas al señor René Ledesma Matamoros. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1966.

**EDITH RIVERA,**  
Secretaria.

Del 19 E. al 10 F. 66.

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis. El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se llevará a cabo en este Despacho el día lunes treinta y uno del corriente mes, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta un aparato dental

marca Chirans, color verde návido, en regular estado, con su respectiva silla. El aparato dental antes indicado se rematará para hacer efectiva la cantidad de Dos Mil Ciento Cuarenta Lempiras, intereses y costas del juicio que la señorita Eloísa Reina García es en deberle a la "Sociedad General de Comercio, S. A." Se previene que por tratarse de primera licitación serán válidas las posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más. — Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de enero de 1966.

**EDGARDO ALVAREZ ROMERO,**  
Secretario por ley.  
Del 20 al 31 E. 66.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día miércoles diez y seis de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Un solar situado al otro lado del puente Guacerique, en el lugar denominado La Bolsa, en la ciudad de Comayagüela, que mide nueve y media varas de frente, de Norte a Sur, por veinticinco varas de fondo, de Oriente a Poniente; en el que hay una pieza de casa paredes de estacón, cubierta con tejas, que mide cinco y media varas de frente por seis varas de fondo, más o menos, solar y pieza de casa, limitados: al Norte, con casa y solar de don Carlos A. Nieto; al Sur, con camino que conduce a La Humuya; al Este, con solar de doña Elena de Carías, y al Oeste, con la carretera del Sur. Inmueble comprendido en otro de mayor extensión inscrito a favor de doña Cornelia Bautista de Flores, con el número 82, folios 104 y 105 del tomo 25 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. Dicha propiedad fue valorada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de Tres Mil Lempiras, la cual se rematará para pagar con su producto cantidad de dinero que es en deberle la señora Cornelia Bautista de Flores al señor Carlos A. Nieto. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.

—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1966.

**EDITH RIVERA,**  
Secretaria.

Del 21 E. al 12 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día sábado diez y nueve de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "a) Lote Número Seis del Bloque "D", cuyos límites y dimensiones especiales son los siguientes: al Norte, quince metros, con Lote Número Cuatro del mismo Bloque "D"; al Suroeste, diecinueve metros diez centímetros, con Lote Número Diecinueve del Bloque "E", calle de por medio; al Este, veintiocho metros ochenta y seis centímetros, con Lote Número Siete del mismo Bloque "D"; y, al Oeste, veintidós metros dieciséis centímetros, con Lote Número Tres del mismo Bloque "D". Este lote tiene un área de cuatrocientas noventa y tres varas cuadradas con cuatrocientas veintidós milésimas de vara cuadrada. Encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Manuel A. Amador V., con el número 173 folios 258 y 259 del Tomo 172 del Registro de la Propiedad de este departamento. b) Un lote de terreno sito en el lugar de Sipile, de la ciudad de Comayagüela, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, mide seis varas y limita con propiedad de Julio Guillén; al Sur, mide ocho varas y limita con propiedad de Isidoro Matamoros; al Este, mide diez varas y limita con propiedad de Anastasio Wah-Lung, ahora de sus herederos; y, al Oeste, mide diez varas y limita con propiedad de Berta Zúñiga, en donde hay construida una casa de madera, techo de tejas. Encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Manuel A. Amador V., con el número 209, folios 407 al 409 del Tomo 163 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los anteriores inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y cinco lempiras con sesenta y cinco centavos de lempira, los cuales se rematarán para pagar con su producto cantidad de lempiras que es en deberle al señor Manuel Antonio Amador Varela, el señor Rafael Pineda Ponce". Se advierte que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado. — Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1966.

**Evelio Zelaya,**

Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil.

Del 26 E. al 17 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes veintiocho de febrero, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Terreno denomi-

**A QUIEN INTERESE:**

**Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.**

nado "Vindel", situado en jurisdicción del municipio de Cedros, de este departamento, constante de cuarenta y nueve caballerías y ochenta y dos cuerdas cuadradas, limitado: al Norte, tierra de los señores Reyes; al Sur, sitio de los vecinos de Talanga; al Este, terreno de doña Dionisia Garín; y al Oeste, terreno de doña Evarista Durón. Inmueble donde se encuentran construidas las mejoras siguientes: una escuela, una capilla, una vivienda de dos pisos, una cocina, una bodega, una oficina, un taller, una casa para vigilantes, una galería de la tierra y ocho viviendas más. Inscripción a favor de la Sociedad Aserradero San Antonio, S. de E. L., de este domicilio, bajo el número 61, folios del 85 al 87 del Tomo 132 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble anterior se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero intereses y costas que la expresada Sociedad adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 49,750.00 valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres por el Notario Justino Vázquez. — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1966.

**J. Evelio Zelaya E.,**  
Secretario.

Del 31 E. al 22 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes ocho de febrero próximo, a las nueve de la mañana, en este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado El Rincón, de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera y comprendido dentro de los siguientes límites: a Norte, con terrenos de Martín Morcoda y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca; y al Poniente, con herederos de Moncada ya mencionado. El inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Arturo Moncada Ochoa, en su condición de heredero universal de Braulio Evaristo reclama al señor J. Alfonso Mejía, y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, con el número 165 folios 196 y 191 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad. Se hace constar que por tratarse de segunda licitación cualquier postura será hábil. Todo lo

cual se pone en demanda de postores. — Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1966.

**J. EVELIO ZELAYA E.,**  
Secretario.

Del 27 E. al 4 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiocho de febrero próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará el inmueble siguiente: Un terreno situado en la comprensión de la ciudad de Comayagüela, denominado "El Estiriquín", con una extensión superficial de once manzanas y cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados; dicho terreno es una cantera, los cuales sus límites son los siguientes: al Norte, el terreno denominado Las Lomas, de propiedad de los herederos de José María Andrade; al Sur, terreno de los herederos de don Antonio Reyes y terreno de don Luis Ardás Zúñiga; al Este, terreno del Licenciado Humberto Gómez y terreno de los herederos de don Antonio Reyes, y al Poniente, cantera de la señora Cristina Membrillo; dicho inmueble pertenece a los señores Juan Melchor Haddad, Ramón Haddad, Julián F. Haddad y otros, inscrito bajo el número 160, folio 181 del Tomo 106 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fué valorado según dictamen pericial, en la suma de Cincuenta Mil Lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Melchor Haddad B., Ramón Haddad B., y otros, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fundevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1966.

**J. Evelio Zelaya,**  
Secretario.

Del 3 al 25 F. 66.

**PODER EJECUTIVO**

**Economía y Hacienda**

**Acuerdo N° 215**

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

## Aumento de Capital Social

La "Compañía Hulera Sula, S. A.", en cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio vigente, al Comercio, a la Industria y al Público en general, hace saber: que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, acordó aumentar su Capital Social en la suma de Ciento Sesenta Mil Lempiras, en cuyo caso, quedó elevado al monto o total de Seiscientos Mil Lempiras, dividido en Seis Mil Acciones del valor nominal de Cien Lempiras cada una, el aumento se hizo mediante suscripción de nuevas acciones. También se hicieron las reformas correspondientes a la Escritura Social. El Acta de esta Asamblea fue protocolizada por el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, en esta ciudad, el día veintiocho del mismo mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

San Pedro Sula, enero 11 de 1966.

F. HUMBERTO FAJARDO,  
Secretario del Consejo de Administración.

1, 2 y 3 F. 66.

## CONVOCATORIA

Honduras Importers Association, S. A.

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la Empresa, el día sábado 26 de febrero de 1966, a las 2 p. m., con el objeto de tratar los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio en vigencia.

En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se efectuará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3 F. 66.

y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo N° 27 de la Ley de la Proveduría General,

ACUERDA:

Autorizar a la Proveduría General de la República para que legalice los gastos que se realizaron por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Administración de la Aduana de Amapala, en la adquisición de una lancha, que habría de destinarse con urgencia a la práctica de operaciones de salvamento en la Playa de Sedeño, en atención al requerimiento hecho por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en el mes de abril de año recién pasado.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 215-A  
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

Nombrar a la Srta. Mercedes Molina Goldivar, Oficinista Mecanógrafa en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua, en sustitución de la Srta. Rosalía Rodríguez Arias, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del 1° de marzo próximo. — Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 216-A  
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Arturo Lagos H., portero de la Sección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, en sustitución del señor Jesús Orlán Velásquez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del 2 de marzo próximo. — Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 216  
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato. — Los suscritos, Carlos Lagos Barahona, mayor de edad, casado, mecánico

y vecino de este Distrito Central, actuando en su propio nombre y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, en su carácter de Procurador General de la República, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el siguiente contrato:

Primero: El señor Lagos Barahona, se compromete a hacer las reparaciones necesarias de las máquinas de escribir y calcular que durante el mes se descompongan y las cuales están funcionando en las oficinas de la Dirección General de la Tributación Directa en las cantidades siguientes: 160 máquinas de escribir; 76 de calcular y 22 de sumar.

Segundo: El señor Lagos Barahona se compromete inicialmente a hacer una limpieza general de todas las máquinas y asimismo de hacer la revisión de las máquinas mencionadas una vez por mes concurriendo a las oficinas de dicha Dirección General para hacer las reparaciones, revisiones y limpieza tantas veces como sea necesario.

Tercero: La Dirección General de la Tributación Directa pagará al señor Lagos Barahona la cantidad de ciento setenta y cinco lempiras . . . (L 175.00) mensuales por los servicios que preste, mediante

una orden de pago contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: Queda estipulado que en este precio no van incluidos el valor de los repuestos que se requieran al hacer las reparaciones, los cuales correrán a cuenta de la mencionada Dirección.

Quinto: El presente Contrato será válido por un año a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Sexto: Ambos contratantes se comprometen a respetar, todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causa justificada darlo por rescindido.—En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., al primer día del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Lagos Barahona.—José Ayala Z.—René Suazo Lagos, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda". — Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano .	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño ...	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R. ....	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas .....	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128			

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L 0.60
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Belga .....	0.0201	0.0402
Franco Suizo .....	0.2817	0.4634
Marco Alemán .....	0.2500	0.5000
Florín Holandés .....	0.2779	0.5558
Corona Sueca .....	0.1934	0.3868
Peseta .....	0.0188	0.0376
Lira .....	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense .....	0.9300	1.8600

1° DE FEBRERO DE 1966